

COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares propuesta por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN.

Honorable Asamblea:

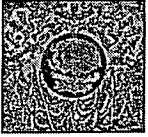
A la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares propuesta por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN.

La Comisión de Energía de la LXIV Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 157, numeral 1, fracción I; y, 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de lo siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

- A. En la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 14 de agosto de 2019, el Diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares.



COMISIÓN DE ENERGÍA

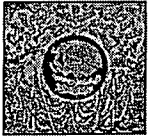
Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares propuesta por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN.

B. Con fecha 14 de agosto de 2019, la Iniciativa fue turnada a esta Comisión de Energía, para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Diputado José Salvador Rosas Quintanilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, refiere que contar con un marco legal robusto y que tenga la capacidad frente a los diversos escenarios que conlleva la adopción de energías nucleares debe ser necesario. Debido al riesgo que se genera y la responsabilidad que recae sobre los operadores, se convierte en uno de los principales temas al momento de comprometer a los círculos especializados a tener controles rígidos y personal sumamente capacitado para la operación de plantas nucleares.

Menciona que acorde a la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, la responsabilidad que recae en el fallo operativo de las plantas parece sumamente severo, al no dejar margen de error derivado de factores externos a los de la toma de decisión de los operadores. El artículo 11 de dicha Ley contempla únicamente los desastres naturales y no los fallos de las piezas, mecanismos o de la propia edificación de las instalaciones, factores que exceden la toma de decisión de los operadores y los cuales únicamente pueden ser vistos a partir de la confianza depositada debido a los supuestos estándares de calidad que se emplean para la elaboración de estos aspectos.



COMISIÓN DE ENERGÍA

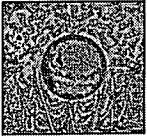
Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares propuesta por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN.

Indica que las consecuencias generadas por este tipo de accidentes pasarían a condenar cualquier fallo en el operador, razón injusta ante la posibilidad de injerencia por parte de factores externos y fuera del control de estos, donde los desastres naturales no son el único factor de riesgo que cualquier labor, más allá de la operación de plantas nucleares, usualmente encuentra.

Refiere que debido a esto, se debe considerar una ligera modificación en la legislación, donde se contemplen errores externos a la agencia de los operadores el cual parece pertinente ante la sensibilidad de los accidentes nucleares y su respectiva asignación de responsabilidades. Asignar la totalidad de la responsabilidad en el operador omite la elaboración y operación de plantas nucleares como un proceso, donde los partícipes componen una amplia gama de labores que inciden en la creación de plantas apegadas a los mejores estándares de calidad.

El suscrito, al proponer la modificación a la legislación, pretende evitar esta asignación de responsabilidades injusta que parece sumamente pertinente debido a que los próximos debates acerca de las vías alternas de producción energética encontrarán un punto de discusión intensa en la potencial adopción de esta clase de energías.

Para efecto, de tener claridad en la propuesta, se pone a consideración el cuadro comparativo siguiente:



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares propuesta por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN.

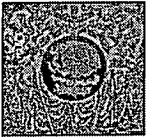
LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS NUCLEARES	
TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA
Artículo 11.- El operador no tendrá responsabilidad por daños nucleares, cuando los accidentes nucleares sean directamente resultantes de acciones de guerra, invasión, insurrección u otros actos bélicos, o catástrofes naturales, que produzcan el accidente nuclear.	Artículo 11.- El operador no tendrá responsabilidad por daños nucleares, cuando los accidentes nucleares sean directamente resultantes de acciones de guerra, invasión, insurrección u otros actos bélicos, catástrofes naturales, o malfuncionamiento de piezas, equipos o instalaciones, que produzcan el accidente nuclear.

Esta Comisión de Energía, previo estudio y análisis de la citada Iniciativa con Proyecto de Decreto, basa su Dictamen en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - La Comisión de Energía de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, fundamenta su competencia y facultad para conocer y resolver en la materia en la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción II del numeral 1 del artículo 80; 85; fracción I numeral 1 del artículo 157 y demás correlativos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. - Esta Comisión dictaminadora destaca que la iniciativa en comento al pretender deslindar al operador de cualquier responsabilidad



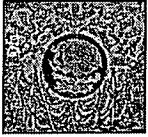
COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares propuesta por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN.

que recae en el fallo operativo de piezas, equipos, mecanismos o la edificación de las instalaciones que tienden a considerarse factores externos independientes a los de la toma de decisiones propias de los operadores, resulta improcedente ya que el operador es la persona designada, reconocida o autorizada por el Estado cuya jurisdicción se encuentre la instalación nuclear, por lo que está capacitado para la realización de las actividades respectivas para el buen funcionamiento de la instalación nuclear como lo determina la Ley de Responsabilidades Civiles por Daños Nucleares.

La referida responsabilidad, no se limita únicamente a la instalación nuclear, sino que en términos de lo dispuesto el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares contempla que el operador será responsable "de los daños causados por un accidente nuclear, por la remesa de substancias nucleares." La remesa de substancias nucleares es definida en la misma Ley en su artículo 3º como "el envío de aquéllas que sean peligrosas, **incluyendo su transporte por vía terrestre, aérea, o acuática, y su almacenamiento provisional con ocasión de transporte.**"

Esta Comisión de Energía considera que la responsabilidad del operador es objetiva, tal y como lo refiere la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, que a la letra de la ley en su artículo 4º refiere que "**la responsabilidad civil del operador por daños nucleares es objetiva.**"



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares propuesta por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN.

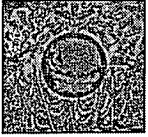
Al respecto, La Suprema Corte de Justicia de la Nación en la siguiente tesis aislada en materia civil, señala los elementos necesarios para que exista responsabilidad objetiva.

RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA. ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ACTUALIZACIÓN.

La responsabilidad civil extracontractual puede ser de naturaleza objetiva o subjetiva. Es objetiva la derivada del uso de sustancias, mecanismos, instrumentos o aparatos peligrosos que, por sí solos, es decir, por sus características, crean un estado de riesgo para los demás, independientemente de que la conducta del agente no fuere culposa, y de que no hubiere actuado ilícitamente. Ahora bien, la responsabilidad objetiva se apoya en un elemento ajeno a la conducta, en donde la noción de riesgo reemplaza a la de la culpa del agente como fuente de la obligación. Así, para que exista esta responsabilidad, es necesaria la concurrencia de los siguientes elementos: **1) el uso de sustancias, mecanismos, instrumentos o aparatos peligrosos, por sí mismos o por sus características; 2) la provocación de un daño; 3) la causalidad entre el uso y el daño referidos; y, 4) que no exista culpa o negligencia inexcusable de la víctima, entendida como culpa grave, debido a que el agente no puede ser responsable de la conducta ajena, cuando ésta fue la que dio lugar al daño.**¹

Dicha responsabilidad es independiente de los daños nucleares que son directamente imputables a acciones de guerra, invasión, insurrección u otros actos bélicos, o catástrofes naturales ya que en este tipo de casos, son sucesos de causa o fuerza mayor que afecta su esfera jurídica sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente al operador, por lo tanto no podría evitarlo con los instrumentos de que normalmente, se

¹ 2006974. 1a. CCLXXVI/2014 (10a.). Primera Sala. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 8, Julio de 2014, Pág. 166.



COMISIÓN DE ENERGÍA

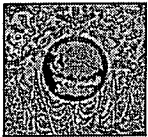
Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares propuesta por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN.

encuentre en el medio que se desenvuelve para prevenirlo, oponerse o resistirlo.

La Central Nucleoeléctrica Laguna Verde es la única y principal planta nuclear de México que se ubica en la costa de Veracruz en Punta Limón, del municipio de Alto Lucero, Veracruz. En la actualidad la planta es propiedad de la Comisión Federal de Electricidad y está certificada por el organismo regulador nuclear de México, la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias. La central nuclear mexicana dispone de 2 reactores nucleares de 800MW cada uno, con lo que la capacidad total instalada en la central es de 1634 MW.

El Centro cuenta con un Plan de Emergencia Radiológico Externo el cual determina que en su personal intervienen: equipos, instrumentos, apoyo técnico y científico, sistemas de organización, sistemas de operación y, finalmente, pero no menos importante, personal capacitado procedente de las diversas dependencias y organismos federales y estatales que participan en el Plan.

En tal sentido se responsabiliza al personal por tener la capacitación procedente de las dependencias de gobierno y de los organismos federales y estatales, que se entiende que tienen el conocimiento del manejo de su área respectiva de la instalación de la planta nuclear y como tal el Estado tiene el conocimiento que los operadores han sido contratados porque



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares propuesta por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN.

cumplen con el perfil que solicita la planta y por lo tanto realizar bien sus funciones.

TERCERA.- Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Energía, concluye que no es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares por lo que proponen al Pleno de esta H. Cámara de Diputados, que con fundamento en el artículo 72, fracción G), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente proyecto sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido, para que no pueda volver a presentarse en este año legislativo de sesiones, y somete a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, recibida del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN, en la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 14 de agosto de 2019.

SEGUNDO. Archívese este asunto como total y definitivamente concluido.


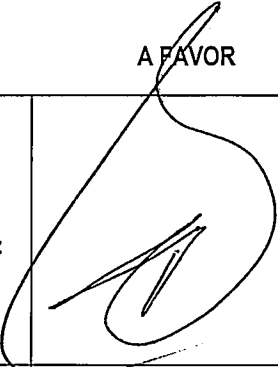





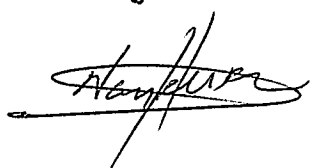

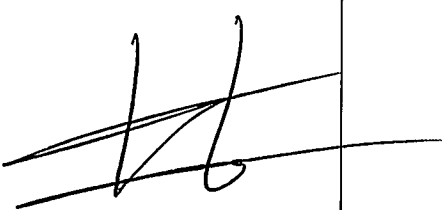
Dado en el Palacio Legislativo, a los 16 días del mes de octubre de 2019.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE ENERGIA
LXIV LEGISLATURA
NOVENA REUNION ORDINARIA
16 DE OCTUBRE DE 2019**

**Aprobación del Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto
por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños
Nucleares.**

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Dip. Manuel Rodríguez González MORENA Presidente			
 Dip. Julio César Angeles Mendoza MORENA Secretario			
 Dip. Laura Patricia Avalos Magaña MORENA Secretaria			
 Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz MORENA Secretaria			
 Dip. Carlos Enrique Martínez Ake MORENA Secretario			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA




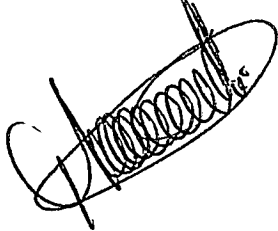





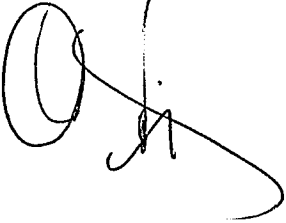
**COMISIÓN DE ENERGIA
LXIV LEGISLATURA
NOVENA REUNION ORDINARIA
16 DE OCTUBRE DE 2019**

Aprobación del Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares.

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

 Dip. Estela Núñez Álvarez MORENA Secretaria			
 Dip. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya MORENA Secretaria			
 Dip. Enrique Ochoa Reza PRI Secretario			
 Dip. Irasema del Carmen Buenfil Díaz PES Secretaria			
 Dip. Gerardo Fernández Noroña PT Secretaria			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA


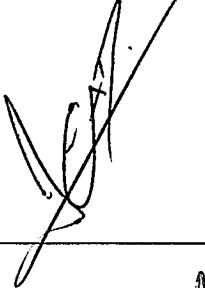

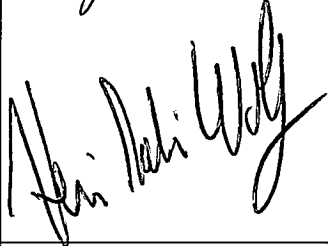





**COMISIÓN DE ENERGIA
LXIV LEGISLATURA
NOVENA REUNION ORDINARIA
16 DE OCTUBRE DE 2019**

**Aprobación del Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto
por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños
Nucleares.**

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

 Dip. Jacobo David Cheja Alfaro MC Secretario			
 Dip. Hernán Salinas Wolberg PAN Secretario			
 Dip. José del Carmen Gómez Quej PAN Secretario			
 Dip. Carol Antonio Altamirano MORENA Integrante			
 Dip. Raquel Bonilla Herrera MORENA Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA




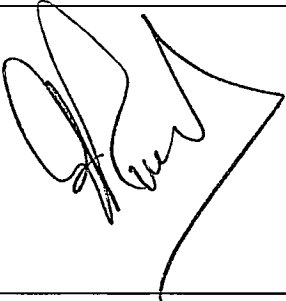






**COMISIÓN DE ENERGIA
LXIV LEGISLATURA
NOVENA REUNION ORDINARIA
16 DE OCTUBRE DE 2019**

**Aprobación del Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto
por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños
Nucleares.**

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

 <p>Dip. Teresa Burelo Cortazar MORENA Secretaria</p>			
 <p>Dip. Juana Carrillo Luna MORENA Integrante</p>			
 <p>Dip. Riardo Francisco Exsome Zapata MORENA Integrante</p>			
 <p>Dip. Sandra Paola González Castañeda MORENA Integrante</p>			
 <p>Dip. Ana Lilia Guillén Quiroz MORENA Integrante</p>			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA


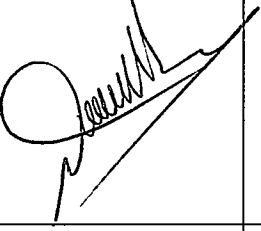




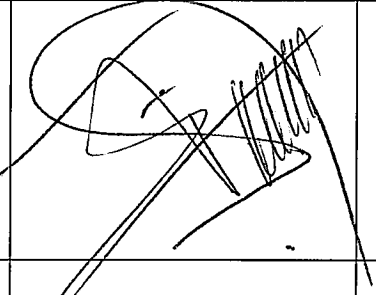

**COMISIÓN DE ENERGIA
LXIV LEGISLATURA
NOVENA REUNION ORDINARIA
16 DE OCTUBRE DE 2019**

**Aprobación del Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto
por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños
Nucleares.**

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

 <p>Dip. Benjamin Saúl Huerta Corona MORENA Integrante</p>			
 <p>Dip. María del Rosario Merlín García MORENA Integrante</p>			
 <p>Dip. Manuela del Carmen Obrador Narvaez MORENA Integrante</p>			
 <p>Dip. Eulalio Juan Ríos Fararoni MORENA Integrante</p>			
 <p>Dip. Armando Javier Zertuche Zuani MORENA Integrante</p>			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE ENERGIA
LXIV LEGISLATURA
NOVENA REUNION ORDINARIA
16 DE OCTUBRE DE 2019**

**Aprobación del Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto
por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños
Nucleares.**

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera PAN Integrante			
 Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas PAN Integrante			
 Dip. Ma de los Angeles Ayala Díaz PAN Integrante			
 Dip. Manuel Limón Hernández PRI Integrante			
 Dip. Soraya Pérez Munguía PRI Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA






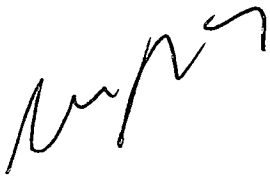

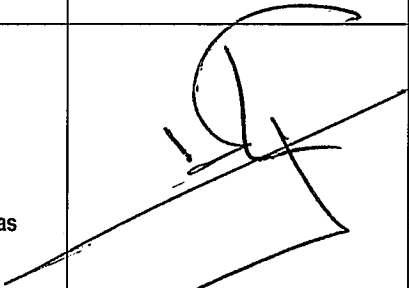
**COMISIÓN DE ENERGIA
LXIV LEGISLATURA
NOVENA REUNION ORDINARIA
16 DE OCTUBRE DE 2019**

**Aprobación del Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto
por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños
Nucleares.**

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Dip. Alfredo Villegas Arreola PRI Integrante			
 Dip. Ricardo de la Peña Marshall PES Integrante			
 Dip. Armando Reyes Ledesma PT Integrante			
 Dip. Mariaio Alberto Ramos Tamez MC Integrante			
 Dip. Oscar Bautista Villegas PVEM Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA


**COMISIÓN DE ENERGIA
LXIV LEGISLATURA
NOVENA REUNION ORDINARIA
16 DE OCTUBRE DE 2019**

**Aprobación del Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto
por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños
Nucleares.**

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

 <p>Dip. Mónica Almeida López PRD Integrante</p>			
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruíz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>